



CAMARA MERCANTIL  
DE PRODUCTOS DEL PAIS

Fundada el 23 de enero de 1891

ORGANIZACIÓN  
EMPRESARIAL

*Nuestra Misión  
es promover la  
producción y  
comercialización  
agroindustrial*

#### NORMATIVA

LEYES, DECRETOS  
Y RESOLUCIONES

#### INFORMES

INFORMACIÓN DE  
ASESORES  
DE LA CÁMARA

#### EVENTOS

FERIAS, CONGRESOS  
Y EXPOSICIONES

#### CAPACITACIÓN

LICENCIATURAS, CURSOS Y  
SEMINARIOS

#### COMERCIO

INFORMACIÓN SOBRE  
REPRESENTACIONES  
DIPLOMÁTICAS  
Y OPORTUNIDADES  
COMERCIALES

Avda Gral Rondeau 1908  
Tel.: 2924 06 44  
Montevideo - Uruguay  
info@camaramercantil.com.uy

# CÁMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAÍS

12 de abril de 2019

## EL OBSERVADOR

### Salud laboral a contra reloj: ¿Cuándo las empresas deberán contratar un servicio médico?

**Las compañías que cuenten con más de cuatro trabajadores  
deberán tener al menos un servicio de prevención y salud en el trabajo**

A partir de mayo, todas las empresas uruguayas que cuenten con más de cuatro trabajadores deberán contratar al menos un servicio de prevención o salud en el trabajo. Aunque el decreto de 2014 distingue según la cantidad de trabajadores, exige que de forma gradual se incorpore o contrate un servicio de este tipo en un período de cinco años, plazo que vence este 13 de mayo.

En poco más de dos meses el tiempo brindado por la normativa habrá finalizado, aunque autoridades, trabajadores y empresarios trabajan en conjunto para conseguir ciertas prórrogas dependiendo el caso.

Según se pudo constatar, muchas empresas de menor porte aún no tienen presente la obligatoriedad requerida para dentro de poco más de 60 días. Asesores legales consultados también apuntaron que en el caso de firmas más grandes sí están al tanto, pero persisten varias dudas con respecto a cómo deberá ser aplicada esta nueva normativa, cómo puede ser su operatividad para empresas con muchas sucursales en todo el país, por ejemplo, o si los nuevos funcionarios contratados deberán cumplir horario dentro de la empresa o

estar a disposición. En la siguiente nota algunas claves sobre la nueva normativa que comenzará a regir en mayo.

#### Obligatoriedad

Las empresas con más de 300 trabajadores tendrán que contar con un servicio integrado al menos por un médico (en su plantilla) y un técnico prevencionista o tecnólogo en salud ocupacional, pudiendo ser complementado por un psicólogo o personal de enfermería.

En tanto, aquellas que tengan entre 50 y 300 empleados tendrán la opción de contratar un servicio externo que cumpla con las mismas características y servicios, con una intervención trimestral como mínimo. Las mismas condiciones serán contempladas para empresas con entre 5 y 50 trabajadores (intervención semestral).

#### ¿Qué funciones debe cumplir el servicio?

La norma dispone que los servicios de prevención y salud en el trabajo deberán asegurar: identificación y evaluación de riesgos,

>>



UruguayNatural

Puede acceder a mayor información a través de:  
[www.camaramercantil.com.uy](http://www.camaramercantil.com.uy)

vigilancia del medioambiente laboral y de la salud de los trabajadores, difusión de información, elaboración de planes de emergencia, entre otras.

«La presente reglamentación establece las disposiciones mínimas obligatorias para la implementación de los Servicios de Prevención y Salud en el Trabajo en cualquier actividad, sea cual fuera la naturaleza comercial, industrial, rural o de servicio de la misma y tenga o no finalidad de lucro, tanto en el ámbito público como privado. El Poder Ejecutivo determinará progresivamente las actividades a las que se les aplicará el presente decreto, previo asesoramiento del Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo», apunta el decreto 127 de 2014.

### Prórroga a menos pudientes

Según informaron desde la Inspección General del Trabajo, se está analizando en la Comisión de Seguridad y Salud en el Trabajo brindar prórroga a aquellas empresas - sobre todo las más pequeñas - que no puedan cumplir una vez llegado el plazo estipulado. Sectores como el lácteo, la bebida y la industria química ya incorporaron el servicio.

### Rama por rama

En el caso de la industria química, por ejemplo, ya es obligatorio, aunque el rango utilizado de la cantidad de trabajadores es menor al del decreto original (100 trabajadores en el caso de las empresas químicas).

A pesar de que para las empresas de más de 300 trabajadores el cumplimiento de la norma será un hecho y se contempla a todos los giros de las empresas nacionales, se irá adecuando a medida que se estudien dependiendo las ramas de actividad.

Esto implica, según dijo el socio de Pérez del Castillo & Asociados, Matías Pérez del Castillo, que para confirmar que

empresas deberán comenzar a aplicar dicha normativa, «habrá que esperar a lo que dispongan posteriores decretos al respecto, en relación a si explícitamente incluyen a la rama de actividad de la respectiva empresa».

### Una oportunidad laboral

Si bien la nueva normativa implicará un mayor costo para las empresas, también significará una oportunidad laboral para todas aquellas instituciones o profesionales que prestan servicios en torno a la seguridad y salud ocupacional.

### Industria preocupada y expectante

La Cámara de Industrias del Uruguay dijo que el tema está presente y se está analizando, incluso trabajando en generar convenios generales con firmas que puedan brindar el servicio, principalmente mutualistas. Sin embargo, se señaló que el decreto fue aprobado en 2014, cuando el contexto económico era otro. «El producto importado no se entera si tienes médico o prevencionista. Es un golpe más a los costos», manifestó el presidente de la cámara, Gabriel Murara.

Por su parte, para Pérez del Castillo, la finalidad del decreto es loable en tanto apunta a prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, pero restan por aclarar varios puntos sobre su definitiva implementación para algunos casos concretos.

A su vez, la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay está expectante y espera que a las empresas más pequeñas se les otorgue una prórroga, mientras que en la Cámara Uruguaya de Tecnologías de la Información si bien como colectivo el tema no está siendo tratado, varias empresas ya están implementándolo.

### Impacto en la ley de responsabilidad penal

>>

## **LANAS TRINIDAD S.A.** **Exportación Lana Peinada**

Miami 2047  
11500 - Montevideo  
Tels. 2601 00 24 / 2606 18 19  
Fax 2606 00 32  
E-mail: CwUruguay@wtp.com.uy  
www.lanastrinidad.com

## **ENGRAW EXPORT E IMPORT Co. S.A.**

**Exportación y  
Peinaduría de Lana**  
Avenida Bolivia 1330 - CP 11500  
Tel. 26042499  
E mail: engraw@engraw.com.uy

En relación a otro aspecto a tener en cuenta, Pérez del Castillo también mencionó que el decreto 127/014 puede acarrear una nueva contingencia en relación a la ley de responsabilidad penal, ya que el incumplimiento de la norma puede derivar teóricamente en tipificación de delito en la responsabilidad empresarial.

En un trabajo realizado en 2018 por el abogado del departamento legal de Baker Tilly Uruguay, Adrián Gutiérrez, se destacó que un aspecto positivo que tiene la implementación obligatoria de este servicio guarda directa relación con la ley de responsabilidad penal empresarial, en tanto el funcionamiento del servicio por sí mismo implicaría un mayor cumplimiento de la normativa en materia de prevención de accidentes, lo que otorgara un mayor blindaje jurídico al empresario.

Según Gutiérrez, la reglamentación agrega también una nueva responsabilidad no meramente económica (multas, clausura), que radica en agregar una nueva responsabilidad de naturaleza penal para los empleadores que incumplan con normas de seguridad y salud en el trabajo.

La ley de responsabilidad penal establece en su artículo pri-

mero que «el empleador, o en su caso, quien ejerciendo efectivamente en su nombre el poder de dirección de la empresa, no adoptaren los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la ley y su reglamentación, de forma que pongan en peligro grave y concreto la vida, la salud o la integridad física del trabajador, serán castigados con tres a 24 meses de prisión».

A juicio del experto, la responsabilidad en este caso nace por la sola circunstancia de poner en peligro, sin la necesidad de que ocurra de forma efectiva un accidente.

«Si bien se busca como en toda norma penal prevenir desalentando las conductas –en este caso omisas en el cumplimiento de las medidas de seguridad- el resultado consiste en un castigo o reproche que podría llegar a implicar la pérdida de libertad, repitiendo la estructura de las demás normas en materia de prevención de riesgos, dado que todas cuentan con dos aspectos: la reglamentación de la prevención y las sanciones por su incumplimiento. Lo que se modifica en este caso es la naturaleza de la sanción, dado que ahora, a las económicas, se le agregó la posibilidad de la pena de prisión», sostiene el informe realizado.

## **COMUNICADO DEL BPS**

### **Estimados Empresarios / Contribuyentes:**

A solicitud de la **Representación Empresarial**, comunicamos que el BPS informa a los **prestadores de servicios personales, profesionales universitarios o no profesionales, que pueden ingresar al link [Declaración Anual Servicios Personales Fonasa](#) con el fin de verificar que cuentan con el usuario habilitado para cumplir con la presentación de la [Declaración Anual FONASA, cuyo plazo vence el próximo 30 de abril.](#)**

**Quienes aún no cuenten con este usuario, pueden gestionarlo, concurriendo con el documento de identidad vigente a locales de BPS, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Abitab, Red Pagos, ANDA, Correo Uruguayo o supermercados El Dorado.**

Por mayor información **0800 2001 opción 0 – Servicios personales.**

Agradecemos su difusión.

Quedamos a las órdenes, atentos saludos.

**Secretaría Representación Empresarial Bps**

**2400 0151 internos 3506 – 2920**

**[www.empresasbps.com.uy](http://www.empresasbps.com.uy)**

www.pwc.com.uy

## Vía Rápida

*Prórroga: cambios en formalidades de la documentación electrónica*

Abril 2019

**pwc**

Fue prorrogada hasta el 1°/5/2019 la entrada en vigencia de la Resolución N° 303/019, la que otorgaba la opción a los emisores electrónicos de documentar cobros propios, adelantos, o las cobranzas realizadas por cuentas de terceros a través del régimen de CFE.

Asimismo, con el mismo plazo, fue prorrogada la entrada en vigencia de la Resolución N° 10.197/018 que establecía formalidades a cumplir al momento de documentar los recuperos de pagos por cuenta de terceros.

### Contactos

Patricia Marques  
patricia.marques@uy.pwc.com

Gabriel González  
gonzalez.gabriel@uy.pwc.com

Pierina De León  
pierina.de.león@uy.pwc.com

## URIMPEX S.A.

Fundada en 1947

### MIEL DEL URUGUAY

Exportación - Envasado

Compra-Venta de:

MIEL - CERA - PROPOLEOS POLEN - REINAS

Gral. Pacheco 1123/25 -

Tel.: 2924 3249 - Fax: 2924 3275

Tel. gratuito: 0800 1885

E.mail: urimpex@adinet.com.uy

## MONTELAN

Scoured wool since 1959

montelan@montelan.com

www.montelan.com

Teléfono: 2710 9242

MANTAS

*Don Baez*



## COFCO INTERNACIONAL URUGUAY S.A.

*Exportadores de cereales  
Oleaginosos y Subproductos*

Rbla. 25 de Agosto de 1825 N° 440 - P.1°

Teléfonos: 2916 02 79 - 2916 02 88

Fax: 2916 28 81

## ZAMBRANO



**ACONDICIONE SU LANA GRIFA VERDE  
Y OBTENGA CON ZAMBANO EL MEJOR PRECIO**

**GZ LANAS**

JOSÉ LUIS TRIFOGLIO 099 175 335 / SANTIAGO ONANDI 099 021 751

www.zambrano.com.uy



# SE LIMITA LA EXONERACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL SOBRE ALIMENTACIÓN

Los cambios aplican para los beneficios otorgados desde abril del año en curso

*Cr. Gastón Casas García*

La Ley 19.732 de 28/12/18 modificó el artículo 167 de la Ley 16.713 que dispone exoneraciones a las contribuciones especiales de seguridad social sobre alimentación, cobertura médica u odontológica, seguros de vida y pago de transporte, abonados total o parcialmente por el empleador.

## Cambios en la exoneración de la alimentación paga

La franquicia beneficia la partida de alimentación brindada por los empleadores en los días trabajados, sean estas abonadas en efectivo o especie, siempre que, consideradas en conjunto con el resto de las prestaciones exoneradas, no superen un 20% de la retribución que el trabajador percibe en efectivo por conceptos que constituyan materia gravada.

Por lo tanto, para acceder a la exoneración prevista, se debían cumplir con dos condiciones de forma simultánea, primero que se otorgue en días trabajados y segundo, que no supere, junto con las restantes, en todo el mes, el 20% de los haberes generadores de materia gravada para seguridad social que son abonados en efectivo.

La nueva ley fija un límite del valor diario de la partida cuando esta es abonada en efectivo. El valor diario de este beneficio no puede superar las 150 Unidades Indexadas, que equivaldrían al día de hoy a aproximadamente a \$ 604 por día efectivamente trabajado.

Por lo tanto, los valores diarios de alimentación que a partir de abril de 2019 superen ese límite estarán alcanzadas por los aportes personales y patronales por la parte que supere dicho valor de referencia.

Es decir que si un trabajador percibiera diariamente \$ 700 en tickets alimentación, manteniéndose el resto de las condiciones, tendrá una exoneración. Se limita la exoneración de aportes de seguridad social sobre alimentación

Los cambios aplican para los beneficios otorgados desde abril del año en curso por \$ 604 y los restantes \$ 96 quedarán gravados.

Es importante mencionar que a partir del 1 de enero de 2020 este tope disminuirá a 100 Unidades Indexadas.

## Cambios en el alcance de la prestación de cobertura médica y odontológica

La ley exonera el pago total o parcial de cobertura médica u odontológica otorgada al trabajador, su cónyuge o sus padres mientras estén a su cargo, como también a los hijos menores de 18 años o a los mayores de 18 y menores de 25 años mientras cursen estudios terciarios o casos de hijos mayores o menores con discapacidad.

El cambio que introduce la Ley 19.732 es incluir en la exoneración a las partidas servidas concubinos o concubinas, siempre que posean como mínimo cin-

co años de convivencia en unión concubinaria, que debe ser exclusiva, singular, estable y permanente, cualquier sea el sexo, identidad, orientación u opción sexual.

## Aplicación del tope del 20%

Como se señaló, es importante considerar que la franquicia tiene como tope el 20% de la retribución que el trabajador perciba en dinero por conceptos que constituyan materia gravada, considerando el conjunto de las prestaciones efectivamente abonadas –alimentación, cobertura médica y odontológica, seguros de vida y accidentes y transporte colectivo. De manera que el excedente no resulta amparado por la exención.

## Para saber

### Exoneración de alimentación

A las condiciones ya aplicables se agrega un tope de 150 UI sobre el monto diario si se pagan en efectivo.

### Beneficios

Se agrega a los beneficiarios exonerados del pago de cobertura médica y odontológica a los concubinos y concubinas.

### Valores

Desde 2020 el tope para el pago de alimentación otorgada

# Presupuesto: ¿Para qué hacerlo?

Todos alguna vez hemos escuchado hablar del presupuesto, pero ¿qué función cumple la realización del presupuesto en una organización?, ¿para qué sirve?

**Por Patricia Otero**  
Profesora del IEEM

Seguramente la mayoría de los lectores estén familiarizados con el concepto presupuesto. Cada uno tiene en su casa de alguna forma un presupuesto, aunque sea en su cabeza. Los ingresos los tenemos muy claros (y siempre nos resultan escasos), los gastos, a veces, no tanto. Todos conocemos a algún fanático del Excel, que lleva una planilla muy detallada de los gastos y puede contarnos cuánto gastó en el supermercado dos años atrás. De hecho, quien tiene la experiencia de haber hecho esa planillita con sus gastos seguro encontró «gorduras» para recortar.

Ahora, ¿qué pasa en las empresas? Hay empresas de gran porte que no utilizan este instrumento, y si en nuestra casa es un instrumento útil, ¿será que una empresa puede prescindir de él? ¿Qué efectos positivos y negativos tiene para la organización la realización del presupuesto? Mucho se lo ha criticado, olvidando que, como todo instrumento de dirección, es imperfecto. Pero aun así tiene más virtudes que defectos.

El presupuesto es una herramienta de gestión y es utilizado por las empresas para servir a tres grandes grupos de objetivos: coordinar/ planificar, motivar/ comunicar y evaluar/controlar.

Y hay un cuarto objetivo, fundamental, que es el de obtener información operativa. Las unidades operativas por su mayor proximidad a la realidad que la de la alta dirección brindan, en palabras de Hayek, conocimiento de las



condiciones particulares de tiempo y espacio. Este conocimiento es fundamental para la toma de decisiones.

En la medida en que los recursos son finitos, existe la necesidad de coordinar entre las distintas unidades cómo van a utilizarse cada año. A su vez, lo que planifique un área de la empresa impacta en otras, por lo que es preciso que esto sea comunicado (ejemplo: lo que presupueste el área de ventas impactará en el presupuesto del área de producción).

Otra función importante es la de comunicar hacia dónde va la organización. Cuando hacemos un presupe-

sto establecemos un norte, definimos un nivel de actividad y decimos cuántos recursos invertiremos en cada área.

Además de comunicar busca motivar, típicamente aplica para el área de ventas. Plantear metas ambiciosas hace que la gente se mueva más rápido para alcanzarlas.

**El presupuesto es para la dirección un instrumento de gestión**

La función de evaluación a través del presupuesto se ve en diversas empresas. Muchos gerentes son evaluados de acuerdo con el cumplimiento o no

>>

de su presupuesto. Dependiendo de la unidad de la que se trate, cumplirlo puede ser: gastar lo se dijo que se iba a gastar, dar el beneficio establecido para el área, cumplir con los ingresos prometidos.

Para evaluar partiendo del presupuesto hay que hacer algunas consideraciones con el fin de evitar ser injustos a la hora de premiar o castigar. Una muy importante es la controlabilidad. Un principio básico de control es que toda persona debe ser responsabilizada únicamente por aquellas acciones sobre las que su buen o mal hacer tenga algún efecto. Es real que, en la práctica, la controlabilidad es más parecida a una influenciabilidad ya que, en rigor, es muy difícil controlar completamente una situación. Si de hecho se responsabilizara solo de aquello que se controla, casi nadie sería responsable de nada (porque el tipo de cambio no lo manejamos, porque el clima no lo podemos controlar, porque nuestro principal competidor hizo una jugada que no podíamos anticipar y la lista de excusas podría continuar).

Por lo tanto, si vamos a evaluar utilizando el presupuesto, debemos asegurarnos de que aquellas líneas por las cuales estamos responsabilizando a un colaborador sean razonablemente influenciables por él.

El control ex post que se hace sobre el cumplimiento del presupuesto es muy importante. Hacernos las preguntas

relevantes para entender los desvíos es lo que nos permite aprender cómo se comporta la realidad y cómo marcha nuestro negocio.

### **Punto intermedio: el presupuesto flexible**

Un concepto que es interesante plantear en el análisis del presupuesto y sus desviaciones es el de presupuesto flexible.

El presupuesto flexible consiste en ajustar el presupuesto de acuerdo con el nivel de actividad real que ha tenido la empresa.

Para todas aquellas partidas que tengan naturaleza variable (es decir, que varíen si hacemos más) deberemos hacer el cálculo ajustado a las cantidades reales para eliminar esa distorsión.

Para poner un ejemplo casero, si alquilamos un local para hacer un asado, el costo del alquiler es independiente de la cantidad de personas que irán. Sin embargo, lo que gastaremos de carne no es lo mismo si van 30 personas que 40. Por lo tanto, ese gasto dependerá del «nivel de actividad», en este caso, de cuántas personas participen del evento.

Luego de flexibilizar el presupuesto, se procede a entender las desviaciones de precio y eficiencia (si compré más barato o más caro), y si fue eficiente el uso de mis recursos (materia prima, mano de obra, etc.).

El buen directivo utiliza el análisis de desviaciones para hacer preguntas y aprender acerca del proceso. No para emitir juicios de valor.

### **El presupuesto establece un norte y define un nivel de actividad**

Pregunta y anota. La meta, al final del día, es aprender lo suficiente para eliminar las discrecionalidades que resulten en acciones no deseadas. Lo que se valora en términos generales es la previsibilidad, es cumplir con lo esperado.

También porque habla de la habilidad del directivo para planificar y anticipar la realidad.

### **Conclusiones**

Me resulta práctico pensar en el proceso presupuestario como la toma de decisiones por adelantado. Durante el ejercicio, lo que hacemos es ejecutar lo planeado e ir manejando los imprevistos que puedan aparecer, pero con este norte claro. Como herramienta de dirección es muy poderosa porque ayuda a anticipar posibles cursos de acción para la empresa.

A la hora de evaluar a las personas utilizando el presupuesto, no olvidemos tener las consideraciones mencionadas, si no, como dice el dicho: «hecha la ley, hecha la trampa». De lo contrario, lo que lograremos es que se cumpla el presupuesto, pero de formas que no son las deseadas para la organización.

**BARRACA  
GONZALEZ LAMELA**

**CEREALES - FORRAJES  
RACIONES**

**Av. San Martín 2214-20  
Tel.: 2203 57 14**

**MOLINO  
RIO URUGUAY S.A.**

**Gral. Aguilar 1215  
Tels.: 2203 47 40 - 2203 51 20  
Fax: 2200 93 32**



---

## DECLARACIONES 2005 - 2018

Está disponible en nuestro sitio web el resumen de las declaraciones de movimientos de semilla 2005 - 2018.

Los datos incluyen el último período de declaraciones de 2018 (1° de junio de 2018 al 31 de enero de 2019).

Se pueden consultar las estimaciones de uso de semilla comercializada y de reserva, discriminada por variables de interés para el sector.

Por consultas:

Gonzalo Rovira

[grovira@inase.uy](mailto:grovira@inase.uy) | 2288 7099 int. 116

[Ver estadísticas](#)

---

<https://mailchi.mp/7371cbefd01c/estadsticas-2005-2018-incluye-datos-de-la-ltima-declaracin-de-movimientos-de-semillas-424181?e=82895230f3>



# CEREALES / OLEAGINOSOS / FORRAJES

## PRODUCTOS AGRÍCOLAS - COTIZACIONES EN URUGUAY

PANORAMA DE LA SEMANA LOCAL, SEGUN LA COMISIÓN DE INFORMACIÓN DE PRECIOS Y  
COMENTARIOS DE CEREALES Y OLEAGINOSOS DE LA CAMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAIS

PRODUCTOS (PRECIO POR TONELADA EN U\$S)	VIERNES 05/04/19	MIÉRCOLES 10/04/19	VIERNES 12/04/19
<b>Trigo</b>			
PAN- Grado2, DON sujeto al decreto 533/001 de 28/12/2001; granel, puesto en MONTEVIDEO - PH 78, FN 280, Proteína 12% - ZAFRA NOV/2018	210/225		210/225
FORRAJERO	**		Nominal
Exportación: Zafra 2018/2019, Granel, Puesto en Nueva Palmira	175	180	180
Afrechillo de Trigo	135		135
Pellets Afrechillo, Puesto en Establecimiento	135		135
<b>Maíz</b>			
Superior - Puesto en Montevideo	155/160		155/160
Bueno - Puesto en Montevideo	150/155		150/155
Exportación, puesto en Nueva Palmira - Zafra 2018/2019	135/138	135/138	135/137
Importado, partido a retirar de depósito Montevideo	**		**
Importado, entero puesto en Montevideo	Nominal		Nominal
<b>Sorgo (14% de humedad, sano y limpio, puesto en Montevideo)</b>	120		120
Importado, puesto en Montevideo	**		**
Exportación, puesto en Montevideo - Zafra 2018/2019	**	**	**
<b>Avena</b>			
Superior	180		180
Buena	160		160
Importada	200		200
<b>Alpiste (sano y seco hasta un 5% de cuerpos extraños)</b>	500		500
<b>Cebada - Puesta en Montevideo</b>			
Forrajera buena	Nominal		Nominal
Forrajera regular	Nominal		Nominal
Exportación, puesto en Nueva Palmira - Zafra 2019	**	**	**
<b>Soja</b>			
Industria - Puesta en Montevideo	**		**
Industria - Puesta en Montevideo - Zafra 2018/2019	300/310		295/308
Exportación: Zafra 2017/2018, Puesta en Nueva Palmira - Compradores	**	**	**
Exportación: Zafra 2018/2019, Puesta en Nueva Palmira - Compradores	303/305	296/305	295/298
Harina de soja 46% Proteína, 1,5 %Grasa , Profax 47/50	330/345		330/345
<b>Canola</b>			
Industria - Puesta en Montevideo	Nominal		Nominal
Harina de canola 32% Proteína, 1,6% Grasa	210/230		210/230
<b>PRODUCTO POR 100 KILOS EN \$</b>			
<b>Alfalfa - A levantar</b>			
Especial	330		330
Común	300		300
<b>Mezcla - A levantar</b>			
Especial	250		250
Buena	230		230

Fuente: Cámara Mercantil de Productos del País



UNIÓN DE CONSIGNATARIOS Y REMATADORES DE LANA DEL URUGUAY  
INTEGRANTE DE LA CÁMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAÍS



PRECIOS DE LOTES DE LANA SUPERIOR A SUPRA , A LEVANTAR DE ESTANCIA (EN DÓLARES POR KILO)

Semana al 11 de abril de 2019

RAZA	MICRONAJE	SIN ACONDICIONAR PROMEDIO	GRIFA CELESTE PROMEDIO	GRIFA VERDE PROMEDIO
Merino Súper fino	Menos de 17,9			
Merino Súper fino	18,0 a 18,9			
	19,0 a 19,9			
Merino Australiano / Dohne	20,0 a 20,9			
	21,0 a 21,9			
Merino/Ideal/Cruzas	22,0 a 22,9			
Cruzas Merino/Ideal/Merilín	23,0 a 23,9			
Cruzas finas				
Corriedale Fino				
Corriedale Medio	28,0 a 28,9			
Corriedale Grueso	29,0 a 29,9			
	30,0 a 31,5			
Corriedale muy grueso/ Romney Marsh	31,6 a 34,0			
Romney Marsh	Más de 34,1			
Barriga y Subproductos Finos				
Barriga y Subproductos General				
Cordero Fino				
Cordero General				



Debido a que esta semana no se realizaron operaciones, la **Unión de Consignatarios y Rematadores de Lana del Uruguay**, integrante de la Cámara Mercantil de Productos del País, no publicará precios



No compramos su lana, pero sí vamos a venderla al mejor precio del mercado

Unión de Consignatarios y Rematadores de Lana del Uruguay integrante de la Cámara Mercantil de Productos del País

**¡Usted decide!** Elija su consignatario de confianza

BRUNO ARROSA & CÍA. 2711 0373  
CORREA Y SAN ROMAN 47327900  
ESCRITORIO DUTRA LTDA. 2924 9010  
ESCRITORIO ROMUALDO RODRÍGUEZ LTDA. 2924 0461  
FRANCISCO DOTTI SOCIEDAD COMERCIAL 2412 2718  
GAUDIN HERMANOS S.R.L. 4733 4086

GERARDO ZAMBRANO & CÍA. S.A. 26006060  
GONZALO BARRIOLA PALADINO 2628 4750  
MEGAAGRO HACIENDAS LTDA. 4733 7911  
RICARDO STEWART & CIA 099 602720  
VICTORICA CONSIGNACIONES S.R.L. 2924 0055

SU PRODUCCIÓN BIEN DEFENDIDA Todo el año

\*Se autoriza la reproducción total de la presente publicación, solo en caso de citar la fuente:  
Unión de Consignatarios y Rematadores Laneros del Uruguay

### AUSTRALIA

El mercado australiano continúa con tendencia a la baja, con una oferta de fardos con baja calidad y rendimientos; la falta de calidad es la causa de estas bajas. Son 7 semanas donde el indicador en dólares australianos ha perdido valor, aunque está por encima de los valores de inicio de año. La cantidad de fardos en los centros de remates esta semana se ubicó en 37.527, siendo la oferta en el centro de Sydney la más baja desde 1995. Son 158.147 fardos menos tal como se muestra en tabla más abajo.

Esta semana el indicador en dólares americanos finaliza la semana en 1387 centavos, un 0.8% más que hace un año atrás, impulsado por el fortalecimiento de la moneda. Todas las categorías de lana menores a 18.5 micras registraron bajas. Las lanas de 19 micras se mantuvieron en su nivel mientras que las lanas que registraron subas se ubicaron entre 0.1% (lanas de 20 micras) y 4.2% (lanas de 30 y 32 micras).

La próxima semana se estiman 42.487 fardos.

**Exportaciones Australia:** *(Periodo julio 2018 a junio 2019 – últimos datos publicados por AWEX para zafra 2018/19)*

Periodo entre julio a febrero 2019

El 89% de las exportaciones son de lana sucia, el 3%

lavada y el 8% carbonizada. China continúa liderando el destino de las exportaciones de Australia con un 72.5% (123 mkg) mientras que Italia desplaza a India del segundo lugar, adquiriendo el 5.8% del total exportado (9.9mkg). India ocupa el tercer lugar con un 5.8%(9.8 mkg) y Corea ocupa el cuarto lugar con un 4.4% (7.4 mkg).

Si se analizan cada uno de los micronajes China lidera las compras en todos los rangos, aunque Italia es el país que mayor crecimiento ha registrado en el periodo considerado.

### SUDÁFRICA (sin remates esta semana)

La semana pasada, 11.829 fardos fueron ofertados en el remate de Sudáfrica, donde los precios registraron bajas en la mayoría de las categorías. La medida por parte de China de suspender la importación de lanas desde Sudáfrica así como el fortalecimiento de la moneda se conjugaron para que el mercado finalice con bajas en sus precios. Solo un 75.5% de los fardos ofertados fueron comprados. El 17 de abril sería el próximo remate aunque no se especifican la cantidad de fardos aún.

Exterior: Fuente SUL



ASOCIACIÓN  
DE CONSIGNATARIOS  
DE GANADO

**MERCADO DE HACIENDAS**

[http://acg.com.uy/semana\\_actual.php](http://acg.com.uy/semana_actual.php)

### **PRECIOS DE FRUTAS Y HORTALIZAS**

Diariamente se pueden consultar los precios de los productos frutícolas y hortícolas a través del teléfono 2508 14 88

Es un servicio de la Unidad de Información Comercial del Mercado Modelo

**[www.mercadomodelo.net](http://www.mercadomodelo.net)**

## INSUMOS /ALIMENTOS BALANCEADOS

### ASOCIACION URUGUAYA DE INDUSTRIAS DE NUTRICIÓN ANIMAL

CAMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAIS

### COTIZACIONES DE INSUMOS

A LA FECHA Y COMPARATIVO CON DOS SEMANAS ANTERIORES

	29/03/19	05/04/19	12/04/19
Harina de carne y hueso 50/45	14,00	14,00	14,00
Harina de carne y hueso 40/45	12,60	12,60	12,60
Harina de sangre	13,50	13,50	13,50
Harina de pescado	17,00	17,00	17,00
Sebo granel	21,00	21,00	21,00
Maíz		Ver pizarra de la C.M.P.P.	
Sorgo		Ver pizarra de la C.M.P.P.	
Trigo		Ver pizarra de la C.M.P.P.	
<b>POR TON. (EN U\$S)</b>			
Harina de soja		Ver pizarra de la C.M.P.P.	
Afrechillo de trigo		Ver pizarra de la C.M.P.P.	
Afrechillo de arroz	150	150	150
Oleína (granel)	600	600	600

### ALIMENTOS BALANCEADOS

PRECIOS PROMEDIOS PARA LOS DIFERENTES TIPOS,  
PARA CRIADEROS, POR KILO Y A RETIRAR DE PLANTAS.

INICIADOR PARRILLERO.	U\$S 0,425
TERMINADOR PARRILLERO.	U\$S 0,424
B.B.	U\$S 0,405
RECRÍA.	U\$S 0,345
PONEDORAS PISO.	U\$S 0,377
PONEDORAS JAULA.	U\$S 0,370
INICIADOR LECHONES.	U\$S 0,415
LECHONES.	U\$S 0,390
CERDAS EN GESTACIÓN.	U\$S 0,280
CERDAS EN LACTACIÓN.	U\$S 0,325
CERDOS ENGORDE.	U\$S 0,315
CERDOS RECRÍA	U\$S 0,305
CONEJOS.	U\$S 0,450
TERNEROS INICIACIÓN	U\$S 0,400
TERNEROS RECRÍA	U\$S 0,350
TOROS.	U\$S 0,335
LECHERAS.	U\$S 0,300
LECHERAS DE ALTO RENDIMIENTO.	U\$S 0,345
CARNEROS.	U\$S 0,340
EQUINOS.	U\$S 0,410

#### COMENTARIO SOBRE EL MERCADO DE RACIONES:

Al igual que en la semana anterior, se comercializan estos alimentos acorde con los precios de la escala respectiva.

## THOMAS MORTON S.A.

*Exportaciones de Lanas*

*Importación - Representaciones*

Edificio Lieja Green

Cesar Cortinas 1910 SS101 (001)

CP11500 Montevideo, Uruguay

Tel. / Fax: 26045720/ 26041553/26042433

## LAVADERO DE LANAS BLENGIO S.A.

Planta industrial:

Ruta 1 Km. 48,800

Paraje Buschental s/n

80100 Libertad, San José

Tel/fax 4345 4203 - 4345 4445

Administración:

## Términos y condiciones de uso

La Cámara Mercantil de Productos del País, no se responsabiliza por la interpretación de lo expuesto en su sitio web, ni de su uso indebido, ni de perjuicios reales, directos o indirectos, invocados por quienes adoptaran decisiones o acciones al consultar el sitio.

El material publicado en el sitio web de la Institución, tiene como único propósito brindar información que se recaba del mercado, sin que ello implique responsabilidad alguna respecto a los datos que están volcados en el mismo.

La información de precios de los diferentes productos, son simples datos de referencia o de medición del mercado, siendo variables en función de la oferta y demanda registrada en la plaza.

La Pizarra semanal de precios, **refiere a valores de orientación o referencia, en función de operaciones ya realizadas en el mercado, no implicando recomendaciones ni vaticinios sobre el futuro comportamiento de la plaza.**

Quien acceda al sitio, acepta que toda la información que se encuentra en el mismo y los errores o las omisiones en que se incurra, no podrán ser utilizados como base de cualquier reclamo o causa de acción legal. De igual forma, la información o cualquier opinión expresadas en este sitio, no constituyen de manera alguna un asesoramiento, calificación o sugerencia de compra o de venta de producto alguno, ni debe servir como base para decisiones de inversión. Cada lector deberá consultar a su propio asesor legal o impositivo.

Por otra parte, la Cámara Mercantil de Productos del País tampoco garantiza ni se adhiere a las opiniones vertidas en su sitio web, siendo el contenido de las mismas de exclusiva responsabilidad de sus respectivos autores.

La Cámara Mercantil de Productos del País no emite juicios de valor de ningún tipo en los informes que brinda, ni tiene responsabilidad alguna en las decisiones que adopte el receptor de dichos informes. La información que brinda nuestra Institución, ha sido obtenida de medios públicos y/o privados, considerados confiables, y queda exenta de responsabilidad acerca de la exactitud y/u omisión en los datos que se exhiben, ya que éstos son generados por las fuentes citadas en cada caso.